

Sres. Bertram von Lekow y Tom Adalbert von Prince, relativas a Tanganyika<sup>5/</sup>,

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial,

2. Decide que no procede que el Consejo adopte ninguna medida.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1718 (XX). Petición del Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Carl von Gebhardt (T/PET.2/201 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por el Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Carl von Gebhardt, relativa a Tanganyika<sup>6/</sup>,

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. Decide que no procede que el Consejo adopte ninguna medida.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1719 (XX). Petición del Sr. Juma Karata (T/PET.2/202 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Juma Karata relativas a Tanganyika<sup>7/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1720 (XX). Petición del Sr. M. V. Bhardwa (T/PET.2/203)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. M. V. Bhardwa relativa a Tanganyika<sup>8/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y los reglamentos coloniales y las ordenanzas generales relativas a las condiciones de servicio de los funcionarios y, en particular, la ordenanza general No. 378 relativa al otorgamiento de licencia diferida, que dispone expresamente que si un funcionario es despedido pierde todo derecho a estos privilegios.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1721 (XX). Petición del Sr. Abdallah Saidi (T/PET.2/204)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

<sup>5/</sup> T/PET.2/199 y Add.1 y 2, T/PET.2/200 y Add.1, 2 y 3, T/OBS.2/31, T/L.791.

<sup>6/</sup> T/PET.2/201 y Add.1, T/OBS.2/30, T/L.791.

<sup>7/</sup> T/PET.2/202 y Add.1, T/OBS.2/32 y Add.1, T/L.791.

<sup>8/</sup> T/PET.2/203, T/OBS.2/32, T/L.791.

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abdallah Saidi relativa a Tanganyika<sup>9/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1722 (XX). Petición del Sr. Julius Mwasanyagi (T/PET.2/205)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Julius Mwasanyagi relativa a Tanganyika<sup>10/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y, en particular, el hecho de que ni Ali Mzee, ni su madre política, ni el propio peticionario, han intentado entablar una acción ante los tribunales para obtener la reparación del daño mencionado en la petición, aunque tenían derecho a hacerlo y el jefe de distrito aconsejó a Ali Mzee que lo hiciera.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1723 (XX). Petición del Sr. Julius Mwasanyagi (T/PET.2/206)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Julius Mwasanyagi relativa a Tanganyika<sup>11/</sup>,

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular lo dicho en los párrafos 6 y 8 de la sección IX del documento T/L.791, y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular que en el momento en que la Autoridad Administradora presentó sus observaciones se habían pagado 25.963 chelines a título de indemnización y que, si después de esa fecha quedaban todavía reclamaciones no satisfechas, se pagarían nuevas indemnizaciones;

2. Señala asimismo a la atención del peticionario el examen de la petición de la Tanganyika African Union por el Consejo de Administración Fiduciaria<sup>12/</sup>.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1724 (XX). Petición del Sr. M. S. Ramadharri (T/PET.2/207)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. M. S. Ramadharri relativa a Tanganyika<sup>13/</sup>,

<sup>9/</sup> T/PET.2/204, T/OBS.2/33, T/L.791.

<sup>10/</sup> T/PET.2/205, T/OBS.2/34, T/L.791.

<sup>11/</sup> T/PET.2/206, T/OBS.2/34, T/L.791.

<sup>12/</sup> Resolución 1716 (XX), supra.

<sup>13/</sup> T/PET.2/207, T/OBS.2/34, T/L.791.